

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de Perrería en Paraje "Manoteras", Polígono 3, parcela 26, de este término municipal

p. 1531

#### Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2020

p. 1531

#### Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a suspensión de la convocatoria y celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y resto de órganos colegiados y avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

p. 1531

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Ayudas de los Servicios Sociales municipales favorecedoras del alquiler de vivienda 2020

p. 1532

#### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento

p. 1533

#### Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la convocatoria y bases para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 Técnico de Desarrollo Local de Apoyo a la Oficina del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Iznájar

p. 1533

#### Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se hace público la

---

aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 18 de febrero de 2020

p. 1537

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se hace público la aprobación definitiva de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 18 de febrero de 2020

p. 1537

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 810/2019: citación para el 6 de mayo de 2021

p. 1537

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1200/2019: citación para el 30 de noviembre de 2021

p. 1537

### Juzgado de lo Social Número 6. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Ordinario 99/2020: citación para el día 24 de noviembre de 2021

p. 1538

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hace público la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2020 (Bienes Inmuebles de Características Especiales) de todos los municipios con competencias delegadas

p. 1538

### Comunidad de Regantes "Salva García"

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Salva García", por el que se hace público la cancelación de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria prevista para el 31 de marzo de 2020

p. 1539

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 800/2020

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Legalización de Perrera en Paraje "Manoterías", polígono 3, parcela 26 del T.M. de Alcaracejos, promovido por Rafaela Torrico Suárez, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 10 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Jose Luis Cabrera Romero.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 910/2020

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de diciembre del 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2020, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 242, de fecha 23 de diciembre de 2019, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y habiéndose observado error en la publicación definitiva, al no incluirse en la misma el resumen del presupuesto por capítulos, ni plantilla de personal, se publica nuevamente de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el mismo resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO 2020

INGRESOS	Previsiones Iniciales
1 Impuestos Directos	721.600,00
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	415.200,00
4 Transferencias Corrientes	1.043.786,00
5 Ingresos Patrimoniales	26.600,00
6 Enajenación de Inversiones Reales	160.148,55
7 Transferencias de Capital	397.811,44
8 Activos Financieros	6,00
9 Pasivos Financieros	6,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.765.157,99</b>
GASTOS	Previsiones Iniciales
1 Gastos de Personal	813.760,33
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	909.512,00
3 Gastos Financieros	6.500,00

4 Transferencias Corrientes	410.526,07
6 Inversiones Reales	562.477,19
9 Pasivos Financieros	25.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.727.775,59</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO 2020

Secretario/a-Interventor/a  
Administrativo  
Administrativo  
Auxiliar Administrativo  
Auxiliar Administrativo  
Policía Local en segunda actividad  
Policía Local en segunda actividad  
Técnico Municipal de Obras y Urbanismo  
Dinamizador Socio-Cultural  
Maestro de Obras  
Auxiliar de Biblioteca  
Jefe Vigilante Municipal  
Oficial Aguas  
Oficial Cementerio  
Oficial Jardinería  
Animador Deportivo  
Auxiliar Socio-Cultural  
Vigilante Municipal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril:

A) Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde: Retribuciones por importe de 2.529,36 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.
- Concejales Delegados de Infraestructuras, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, con unas retribuciones de 934,79 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.
- Concejales Delegados de Cultura, Participación Ciudadana, Mujer, Asuntos Sociales, Educación, Salud y Consumo, con unas retribuciones de 934,79 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

B) Indemnizaciones:

- a) Por desplazamientos fuera del término municipal de los Concejales con delegación para el ejercicio de su gestión; 0,19 euros/km más manutención.
- b) Tribunales según la legislación vigente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del TRLRHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Carcabuey, 20 de marzo del 2020. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 915/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que debido a la situación generada por la epidemia ocasionada por el COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional y considerando que el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma en la totalidad del territorio na-

cional, para la gestión de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, es por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 19 de marzo de 2020, resolución número 794-2020, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

"Resolución número 794/2020

Primero. De conformidad con la normativa referenciada se suspende la convocatoria y celebración de sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y resto de órganos colegiados. Cuando excepcionalmente haya de celebrarse de forma presencial, se observarán todas las medidas sanitarias y de prevención oportunas, y quedará prohibida la asistencia de público, sin perjuicio de la transmisión en directo de la sesión, en el caso del Pleno, para garantía de su debida publicidad. Esta medida será igualmente de aplicación a los Organismos dependientes con las adaptaciones orgánicas oportunas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se avocan las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2407, de fecha 9 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 138, de 22 de julio de 2019), debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados.

Tercero. Las medidas dispuestas en la presente resolución estarán vigentes hasta en tanto no pierda vigencia la suspensión acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y dése traslado a las Jefaturas de Negociados de la Corporación Municipal, así como a los Portavoces de los Grupos Políticos.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Isabel Mª García Jaime.

Firmado Electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 19 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 916/2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES MUNICIPALES FAVORECEDORAS DEL  
ALQUILER DE VIVIENDA, 2020  
BDNS (Identif.): 500670

"Extracto del Decreto del Alcalde Presidente de 22/03/2020, por el que se convocan "Ayudas económicas Sociales favorecedoras del alquiler de vivienda, 2020".

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8 y 23.2 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

### Primero: Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras del programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales municipales y sus modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdos números 188/19, de fecha 15 de marzo de 2019 y 193/20, de fecha 9 de marzo de 2020.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayudas, en especial los requisitos establecidos en la base vigésima quinta.

### Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Córdoba a través su Delegación de Servicios Sociales, tendentes a favorecer el alquiler de vivienda, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva de concesión directa.

### Tercero: Bases reguladoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. n.º 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases de la convocatoria y sus modificaciones que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

"Bases reguladoras del programa de ayudas económicas de los Servicios Sociales Municipales" y

"Modificación del Capítulo VI de las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales, relativo a las ayudas al alquiler de vivienda".

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

### Cuarto: Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar las ayudas económicas favorecedoras del alquiler, que por esta convocatoria se publicita es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48001 0. La cuantía máxima de cada ayuda, con carácter general será de 6.000,00 €, pagaderos directamente al arrendador, mediante pagos fraccionados de periodicidad mensual, previa justificación por parte del beneficiario, de haber abonado su parte de la renta mensual correspondiente al mes anterior.

El número máximo de personas beneficiarias estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al agotamiento de la partida destinada a esta modalidad de ayudas.

### Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2020. No obstante el inicio del período de solicitud a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP, la resolución podrá retrotraer sus efectos hasta el uno de enero de 2020.

La vigencia de la convocatoria estará condicionada a la disponi-

bilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma de presentación de la solicitudes se realizará a través de la concertación de cita previa con el Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales comunitario que corresponda según la residencia del solicitante, salvo en el caso de ayudas a familias incursas en procedimiento judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio con orden de lanzamiento, en que la cita se concertará en la Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda.

#### Sexto: Justificación

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar ante VIMCORSa que actúa en su condición de entidad colaboradora, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para el pago de la renta establecido en el contrato de arrendamiento, la realidad del pago efectuado en la parte del precio de la renta que se fije en el informe de concesión de la ayuda, mediante recibo, justificante de transferencia o por cualquier medio que acredite y pueda dejar constancia de la realidad del ingreso.

Córdoba a 23 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, por Decreto Delegación 5210, de fecha 18/06/2019, Eva M.<sup>a</sup> Timoteo Castiel.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 907/2020

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2019 y sometida a información pública en el BOP, no habiéndose presentado alegaciones queda elevada a definitiva como a continuación se inserta:

a) Ampliación de la plantilla para incorporar el puesto de Maquinista/Conductor de Retroexcavadora con las siguientes características:

- Denominación del puesto: Maquinista/Conductor de Retroexcavadora.

- Nivel C. Destino: 14.
- Ads: L (Laboral).
- Grupo: C2.
- Provisión: C (Concurso).
- Titulación: FPI, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

- Forma de Acceso: Concurso-oposición.
- Complemento específico: 6.137,74 euros.

b) Modificación de los siguientes cuatro puestos de trabajo:

b.1) Responsable de Urbanismo: Revisión del Complemento Específico por su especial dedicación.

- Se procede a la revisión de los factores 2, 3, 5, 8 y 10 obteniendo el siguiente resultado:

- Complemento específico: 12.180,28 euros.

b.2) Monitor Deportes Aerobic y Monitor Tiempo Libre: Equipación de los dos puestos de Monitores quedando con la catalogación de Monitores Deportivos y la siguiente características:

- Denominación del puesto: Monitor Deportivo.
- Nivel C. Destino:
- Ads: L (Laboral).
- Grupo: C2.
- Provisión: C (Concurso).
- Titulación: FPI, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

- Forma de Acceso: Concurso-oposición.

Se procede a la revisión de los factores 1, 4 y 5 obteniendo el siguiente resultado:

- Complemento específico: 6.887,50 euros.

b.3) Técnico de Cultura: Revisión de las características del puesto por las competencias desarrolladas, quedando de la siguiente manera:

- Denominación del puesto: Técnico de Cultura.
- Nivel C. Destino:
- Ads: L (Laboral).
- Grupo: A2.
- Provisión: C (Concurso).
- Titulación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.

- Forma de Acceso: Concurso-oposición.

Se procede a la revisión de todos los factores menos el 8 obteniendo el siguiente resultado:

- Complemento específico: 8.343,02 euros.

Fuente Obejuna, 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 905/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 88, de 15 de febrero de 2020, rectificado por Decreto número 123, de fecha 10 de marzo de 2020, se han aprobado las bases y la convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de un Técnico de Desarrollo Local de Apoyo a la Oficina del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Iznájar durante seis meses por acumulación de tareas, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL DE APOYO A LA OFICINA DEL ÁREA DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR DURANTE SEIS MESES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS**

#### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión temporal de un puesto de Técnico de Desarrollo Local. El trabajador/a seleccionado/a desarrollará sus funciones en el Ayuntamiento de Iznájar. El contrato tendrá una duración de seis meses a jornada completa y con un sueldo bruto de 1.486,60 €. Se trata de un puesto de trabajo temporal para garantizar el buen funcionamiento del área de desarrollo del Ayuntamiento de Iznájar, en el que se desarrollarán principalmente las siguientes funciones:

- Colaboración en el Desarrollo de las muestras y ferias de promoción comercial y turística.

- Desarrollo de acciones en el sector turístico, comercial y empresarial.

- Acciones de desarrollo en el sector de la Agricultura y el Medio Ambiente.

- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.

- Apoyo a la gestión administrativa.

#### 2. Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos

hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos universitarios: Diplomado en Empresariales, Licenciado/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Licenciado/Grado en Derecho o Licenciado/Grado en Económicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Los requisitos, establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en las presentes bases.

### 3. Publicidad

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el BOP de Córdoba.

### 4. Solicitudes

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo de presentarse en los diez días siguientes a partir de la publicación íntegra del acto en el BOP, es decir de la convocatoria y sus bases.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Iznájar.

### 5. Procedimiento de selección

Documentación a aportar por los aspirantes:

Instancia (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán hacer constar mediante declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznájar

y se presentarán en el Registro General de la citada institución. En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias, por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Fotocopia, por ambas caras, del Título Universitario de Diplomado en Empresariales, Licenciado/ Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/Grado en Derecho o Licenciado/ Grado en Económicas.

### Currículum vitae

Documentación acreditativa de los méritos manifestados por el interesado en dicho currículum vitae. Deberá ser fotocopia del original. No serán valorados los méritos alegados por el aspirante en el currículum vitae, sin la correspondiente justificación documental. Sólo se valorarán los méritos que se hayan generado hasta el día de publicación de las presentes bases.

### Experiencia profesional

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 5 puntos.

Por servicios prestados en régimen laboral o funcionario en cualquier Administración Pública o en la empresa privada con funciones iguales o similares expuestas en la base 1ª de la presente convocatoria se otorgarán 0,050 puntos por mes completo de prestación de servicios y administraciones públicas y 0,025 en empresa privada; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; hasta un máximo de 5 puntos.

La justificación documental de los servicios prestados se realizará bien mediante la aportación de un certificado expedido por la empresa o Administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional con especificación de las funciones realizadas, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante, o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo o nombramiento de funcionario realizados al efecto, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

En aquellos casos de los que no se deduzcan claramente las funciones de la categoría profesional señalada por el aspirante para valorar los servicios prestados, podrá solicitarse al mismo que aporte un certificado comprensivo de las funciones, grupo y especialidad expedido por la Administración o empresa en que prestó los servicios aportados; para el cumplimiento de este trámite se le ofrecerá el correspondiente plazo.

### Formación

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo. La duración mínima de los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación será de

10 horas y se valorará cada hora con 0,010 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Por tener titulación académica de superior nivel al que se exige en la presente convocatoria relacionada con las ocupaciones a desarrollar se valorará 0.5 puntos

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

#### **Idiomas**

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 2 puntos, otorgada únicamente al nivel más alto debidamente acreditado, en los idiomas inglés o francés.

Nivel A2: 0,40 puntos.

Nivel B1: 0,80 puntos.

Nivel B2: 1,40 puntos.

Nivel C1: 2,00 puntos.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aun aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

A la vista del resultado, que se hará público mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

#### **6. Comisión Evaluadora de Selección**

1. Composición:

Presidente: A designar por el Sr. Alcalde, que designará también al correspondiente suplente.

Vocales: A designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

Secretario/a: Un empleado del Ayuntamiento, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, a su suplente.

2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

#### **7. Modalidad de contratación**

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

Iznájar a 13 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

**ANEXO I**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI.: \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_  
Telf. \_\_\_\_\_ y e-mail \_\_\_\_\_

como mejor proceda en derecho,

**EXPONGO**

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, para la selección por concurso y con carácter temporal del puesto de **Técnico de Desarrollo Local**, cuyas bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía.

Asimismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación:

- 
- 
- 
- 
- 

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, haciéndolo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de un puesto de Técnico de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar a \_\_\_\_\_ 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_ .



**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 908/2020

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo: VI.

Importe: 38.000 euros.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Montemayor a 20 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

Núm. 909/2020

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2020, se aprobó el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo: VI.

Importe: 10.152,27 euros.

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo: VI.

Importe: 10.152,27 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montemayor a 20 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 775/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 810/2019. Negociado: PQ

De: D. Rafael Ignacio Rodríguez Torres

Abogada: D<sup>a</sup>. Francisca Funes Estepa

Contra: Pharmex Advanced Laboratories S.L., FOGASA, Laboratorios Pérez Giménez, S.A., D. Francisco Estepa Domínguez, D. Julio del Valle Jiménez, D. Francisco Javier Bernabeu Aguilera y D. Francisco Amorós Gil

Abogados: D. Francisco Estepa Domínguez, D. Julio del Valle Jiménez y D. Francisco Amorós Gil

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 810/19, se ha acordado citar a Laboratorios Pérez Giménez, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de mayo de 2021 a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laboratorios Pérez Giménez, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 776/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1200/2019. Negociado: PQ

De: D. Cándido Gutiérrez Adrián Rodríguez

Abogada: D<sup>a</sup>. Alba Lopez Sol

Contra: Pescados Córdoba S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1200/19, se ha acordado citar a Pescados Córdoba, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de noviembre de 2021, a las 10:35

horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pescados Córdoba, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 854/2020

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2020. Negociado:

FJ

De: Dª. María Castro Blancas

Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo

Contra: D. Francisco Suárez S.A., Aldana Mediterránea S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Administración Concursal de Francisco Suárez S.A., Francisco José Suárez Díaz, Senseperfum S.L., Perfumevip S.L., Fondo de Garantía Salarial, Herederos de José Luis Suárez S.L., Cuenca Hermanos S.L., Suárez Salazar S.L. y Compañía Regional de Autoservicios S.A.

**DON JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/2020, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

En Granada, a 2 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José María Casas Álvarez.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 919/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 2 de marzo de 2020 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2020, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Belmez, Carcabuey, Cardeña, Dos Torres, El Carpio, El Viso, Espejo, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Rambla, Lucena, Luque, Montilla, Montoro, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Torrecampo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villaviciosa de Córdoba.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

#### Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

#### Plazo de pago en periodo voluntario:

Desde el día 2 de abril hasta el día 2 de junio de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Cai-

xa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

---

**Comunidad de Regantes "Salva García"**

Núm. 912/2020

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Salva García" de Fuente Palmera (Córdoba), atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece el Estado de alarma en nuestro país, y desconociendo la fecha en que finalizará esta situación, ha acordado cancelar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Salva García, del día 31 de marzo de 2020, y para la continuidad en el funcionamiento de la Comunidad y poder cumplir con sus compromisos, también ha acordado la prórroga de los presupuestos del 2019, que serán de aplicación hasta la aprobación de los presupuestos para 2020 en nueva convocatoria al efecto, en el momento en que las autoridades dicten nuevas normas que permitan la celebración de este tipo de actos.

Fuente Palmera, a 20 de marzo de 2020. El Presidente, Juan Ramón Dugo Lucena.